

**R2019000145**

**Resolución declaratoria de desistimiento de reclamación sobre información a la Consejería de Educación y Universidades relativa al evento “una hora menos”.**

**Palabras clave:** Consejería de Educación y Universidades. Información en materia de empleo en el sector público.

**Sentido:** Desistimiento.

**Origen:** Silencio

administrativo.

Visto el expediente administrativo tramitado en el Servicio de Reclamaciones y Asuntos Generales, relativo a reclamación contra la Consejería de Educación y Universidades, y teniendo en cuenta los siguientes,

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con fecha 27 de junio de 2019, con registro de entrada número 2019-000826 se recibió en el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública reclamación de [REDACTED], al amparo de lo dispuesto en los artículo 52 y siguientes de la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (en adelante, LTAIP), contra la denegación presunta por silencio administrativo de la solicitud de acceso a la información pública, solicitada por el ahora reclamante a la Consejería de Educación y Universidades.

**Segundo.-** El 5 de julio de 2019 tiene entrada en el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con registro número 2019-000840, escrito del reclamante renunciando a la referida reclamación con registro de entrada 2019-000826.

En base a tales antecedentes, procede tener en cuenta los siguientes,

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**I.-** El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en adelante), reconoce el derecho de todo interesado a desistir de su solicitud por cualquier medio que permita su constancia.

**II.-** La LPACAP dispone en su artículo 84 que el desistimiento pondrá fin al procedimiento.

**III.-** El artículo 21 de la LPACAP establece que en el caso de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de esa circunstancia.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo

63 de la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública,

**RESUELVO**

1.- Declarar por desistido a  de su reclamación sobre información en materia de empleo en el sector público a la Consejería de Educación y Universidades.

2. Declarar el archivo de dicha reclamación.

De acuerdo con el artículo 51 de la LTAIP, esta reclamación, que es plenamente ejecutiva, es sustitutiva de los recursos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución emanada de un órgano del Parlamento de Canarias y que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

**EL COMISIONADO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**Daniel Cerdán Elcid**

Resolución firmada el 11-07-2019

